

Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **ASOCIACIÓN DE MINEROS AFRODESCENDIENTES DE COLOMBIA** con Nit. 900.564.727-2, representada legalmente por el señor **JOSE ARISTIDES SANTOS QUEJADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.016.236, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **NJU-15361**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060113974** del 20 de octubre de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NJU-15361, presentada por la ASOCIACIÓN DE MINEROS AFRODESCENDIENTES DE COLOMBIA con Nit. 900.564.727-2, representada legalmente por el señor JOSE ARISTIDES SANTOS QUEJADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.016.236, radicada el día 30 de octubre de 2012, en el Catastro Minero Colombiano, para la explotación económica de una mina de MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en la jurisdicción de los municipios de URAO Y FRONTINO, en el departamento de ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de AnnA Minería, publíquese



SC4887-1





en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

YQUINTEROH



SC4887-1

